



## RESOLUCIÓN ACADÉMICA 3262

27 de septiembre de 2018

Por la cual se fijan los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la segunda cohorte de la Especialización en Gestión Tributaria en extensión a la Seccional Bajo Cauca, adscrita a la Facultad de Ciencias Económicas.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en los literales g. y h. del artículo 37 del Estatuto General, y

### CONSIDERANDO QUE:

1. Corresponde al Consejo Académico definir la política, los cupos y las condiciones de admisión para los programas de posgrado.
2. El Consejo Académico mediante Resolución 2474 del 8 de marzo de 2012 autorizó la extensión del programa de Especialización en Gestión Tributaria de la Facultad de Ciencias Económicas a la Seccional Bajo Cauca.
3. La Especialización en Gestión Tributaria con extensión en la Seccional Bajo Cauca fue aprobada por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 5979 del 20 de mayo de 2013, y se encuentra registrada en el SNIES con el código 102522.
4. Los estudios realizados previos a la apertura de la Especialización en Gestión Tributaria en el Municipio de Caucasia –Seccional Bajo Cauca, por parte de la Facultad de Ciencias Económicas, dan cuenta de un amplio potencial por la necesidad que tiene la región de profesionales especializados en la zona, dado que el mercado laboral los requiere y hay demanda de profesionales en el tema de gestión tributaria. Así mismo, con el propósito de contribuir al objetivo de aumentar la cobertura de posgrados en las regiones en donde la Universidad hace presencia.
5. El Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas en acta 2018-II-05 del 04 de septiembre de 2018, recomienda al Comité Central de Posgrado, los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la segunda cohorte de la Especialización en Gestión Tributaria en extensión con la Seccional Bajo Cauca.



## Secretaría General

Resolución Académica 3262 de 27-09/2018

2

6. El Comité Central de Posgrado en su sesión 730 del 21 de septiembre del 2018, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación para su radicación ante el Consejo Académico.

7. Esta Corporación, en su sesión 672 del 27 de septiembre de 2018, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación, y

### RESUELVE

**Artículo 1.** Autorizar la convocatoria para la segunda cohorte de la Especialización en Gestión Tributaria en extensión con la Seccional Bajo Cauca, adscrita a la Facultad de Ciencias Económicas.

**Artículo 2.** Establecer como requisitos de inscripción para el citado programa de posgrado, los siguientes:

- a. Realizar el pago de derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del Portal Universitario, atendiendo el instructivo publicado para tal fin.
- b. Presentar fotocopia del documento de identidad. (Solo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar: [http://www.cancilleria.gov.co/tramites\\_servicios/visas/clases](http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases)
- c. Acreditar título profesional en las áreas de ciencias económicas, administrativas, contables, o en áreas relacionadas con los campos del derecho, u otros profesionales que por su trabajo o experiencia desarrollen actividades afines o conexas, previo aval del Comité de Posgrado. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al Convenio de La Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

**Ciudad Universitaria:** Calle 67 N.º 53-108

**Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21 • **Teléfono:** 219 50 20 • **Fax:** 219 50 38 • **Apartado:** 1226  
secretariogeneral@udea.edu.co • <http://www.udea.edu.co> • Medellín, Colombia



- d. Presentar la hoja de vida académica con sus respaldos documentales y certificado de las notas obtenidas en las materias durante su carrera, que contenga el promedio crédito final, expedido por la universidad correspondiente.
- e. Presentar expediente, con los documentos anexos que acrediten experiencia profesional, investigativa y laboral.

**Parágrafo.** En caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el aspirante deberá anexar el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

**Artículo 3.** Establecer los siguientes criterios de admisión:

a) Hoja de vida: 45%

- Honores académicos, títulos recibidos y promedio crédito de la carrera: hasta 45 puntos.
- Publicaciones y producción académica: hasta 15 puntos.
- Experiencia relevante académica o profesional: hasta 40 puntos.

b) Ensayo escrito: 30%

Presentar un ensayo de 1.000 palabras que explique por qué la necesidad de desarrollar la especialización, y el aporte de ésta a su carrera profesional y a su organización, si es del caso, con el fin de evaluar la capacidad para hacer inferencias, comparaciones y contraste de argumentos.

- Coherencia y cohesión en el lenguaje escrito: hasta 50 puntos.
- Actualidad, pertinencia y adecuado uso de la bibliografía: hasta 50 puntos.

c) Sustentación oral del ensayo ante el Comité de Programa: 25%

- Capacidad argumentativa: hasta 50 puntos.
- Lógica del discurso: hasta 50 puntos.



**Artículo 4.** Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes, pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

**Parágrafo 1.** En caso de empate, se aplicarán los siguientes criterios de desempate: a) la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. b) De persistir el empate, el criterio que definirá quien ingresa será el mayor puntaje obtenido en el ensayo escrito.

**Artículo 5.** Fijar un cupo máximo de treinta (30) y un cupo mínimo en quince (15) estudiantes para la convocatoria a la segunda cohorte. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención en derechos de matrícula.

**Parágrafo 2.** El otorgamiento de exenciones que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 de 2016 se realizará siempre y cuando el programa cumpla con el mínimo de estudiantes exigido con el pago de matrícula plena.

**Parágrafo 3:** El aspirante que considere cumplir con los requisitos para ser beneficiario de alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 17 de septiembre del 2016, debe tener en cuenta que según el artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre del 2017, por medio del cual se reglamenta el citado Acuerdo: *“Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el **formulario de inscripción**, la exención o descuento en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el acuerdo superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio”* (Negrilla fuera de texto original). De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción solo podrá aplicar al descuento o exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumpla con los requisitos exigidos.

**Artículo 6.** Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante



# UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

## Secretaría General

Resolución Académica 3262 de 27-09/2018

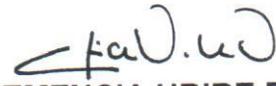
5

elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número máximo de cupos ofrecidos.

**Artículo 7.** Si realizada la convocatoria no se llena el cupo mínimo de estudiantes señalado en esta resolución, se entenderá desierta, y como consecuencia, se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de los dineros por concepto de inscripción.

**Artículo 8.** La presente Resolución tiene vigencia de un año, contado a partir de la fecha de su expedición.

  
**JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES**  
Presidente

  
**CLEMENCIA URIBE RESTREPO**  
Secretaria

**Ciudad Universitaria:** Calle 67 N.º 53-108

**Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21 • **Teléfono:** 219 50 20 • **Fax:** 219 50 38 • **Apartado:** 1226  
secretariogeneral@udea.edu.co • <http://www.udea.edu.co> • Medellín, Colombia